

**RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.**

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.645, promovido por don Jesús Hermosilla Malo contra resoluciones de esta Presidencia del Gobierno, sobre integración del recurrente en el Cuerpo General Administrativo del Estado, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jesús Hermosilla Malo, titular de plaza no escalafonada, contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de treinta de junio y veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que le denegaron su integración en el Cuerpo General Administrativo, que, por no contrariar el ordenamiento jurídico, declaramos firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de febrero de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

**RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.**

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.497, promovido por don José Menéndez Menéndez y otros, sobre reclamación de servicios prestados, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Menéndez Menéndez, don Manuel Barrero Fernández y don Pedro Zoya de Miguel, contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de veintidós de enero de mil novecientos setenta.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de febrero de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

**RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.**

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.377/1960, promovido por don Agustín Virgili Quintanilla, como Presidente de la Comisión Representativa de Hacendados de la Huerta de Murcia, contra Decreto de la Presidencia del Gobierno número 144, de 4 de febrero de 1960, sobre convalidación de canon de regulación, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso interpuesto por la representación procesal y legal de don Agustín Virgili Quintanilla, por su propio derecho y como Presidente y en nombre de la Comisión Representativa de Hacendados de la Huerta de Murcia, contra el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 144, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta, por el que se convalida el canon de regulación de los cursos de agua establecidos conforme a lo dispuesto en las Leyes de siete de julio de mil novecientos once y veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y tres; sin hacer especial condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de febrero de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la celebración de una rifa de carácter benéfico-docente a la Fundación «Nuestra Señora del Rosario», con domicilio en Granada, plaza de Santo Domingo, 1, y plaza del Campillo Bajo, 2.**

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, fecha 1 del actual, ha sido autorizada la celebración de una rifa de carácter benéfico-docente a la Fundación «Nuestra Señora del Rosario», con domicilio en Granada, plaza de Santo Domingo, 1, y plaza del Campillo Bajo, 2, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los tres primeros premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 27 de junio de 1972, que consta de 60.000 billetes.

Premios adjudicables: Primero, un lote hogar por un importe total de 79.850 pesetas, compuesto de un lava-vajillas «Crolls», un televisor «Telefunken» de 24" y un equipo musical «Werner Stereo»; segundo, un lote hogar valorado en 55.450 pesetas, compuesto de un lava-vajillas «Crolls» y un televisor «Telefunken» de 24", y tercero, otro lote hogar valorado en 44.850 pesetas, compuesto de un televisor «Telefunken» de 24" y una lavadora «Crolls» superautomática.

Las papeletas de la rifa serán distribuidas al público por las personas que se relacionan, provistas del oportuno carnet, expedido por este Servicio Nacional: Angel Ortiz Fernández, con residencia en Granada, plaza del Realajo, 5; Joaquín Melgar Porcel, en Granada, prolongación de Santiago, 75, segundo; Juan Gómez Serrano, en Granada, carretera de la Sierra, 8-F, y Trinidad Gómez Muros, con el mismo domicilio que el anterior.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 26 de febrero de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.315-E.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la celebración de una rifa de carácter benéfico-docente a la Federación Nacional de Sociedades de Sordomudos de España, con domicilio en Madrid, calle de la Beneficencia, 18 bis.**

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Lotería, fecha 17 de febrero del año en curso, ha sido autorizada la celebración de una rifa de carácter benéfico-docente a la Federación Nacional de Sociedades de Sordomudos de España, con domicilio en Madrid, calle de la Beneficencia, 18 bis, debiendo verificarse la adjudicación de los premios en combinación con los tres primeros premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional del día 15 de diciembre de 1972, que constará de 80.000 billetes.

Premios adjudicables: Primero, un automóvil «Seat 124», un equipo «Werner Stereo» y un televisor «Werner» de 24 pulgadas; segundo, un centro de lavado de «Luxe Aeg», una lavadora superautomática «Crolls» y un televisor «Telefunken» de 24 pulgadas; tercero, un centro de lavado «Indesit», una lavadora superautomática «Crolls» y un equipo «Werner Stereo».

Los gastos de matriculación e impuestos de lujo del automóvil serán de cuenta del agraciado.

La venta de las papeletas de la rifa se efectuará a través de las Asociaciones adheridas a la Federación y de la Secretaría de la misma.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 26 de febrero de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.517-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barinaga y Eibar, como prolongación de la hijuela V-935. Expediente número 10.577.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 17 de enero de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros, equi-

pajes y encargos por carretera entre Barinaga y Eibar, provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, como prolongación de la hijuela Echevarría-Barinaga del V-936, de Ondárroa a Elgóibar, expediente número 10.577, a «Automóviles la Esperanza, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Barinaga y Eibar, de 11,100 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Empalme de Usarza y Eibar, y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta, en conjunto con el servicio base V-936.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Los adscritos al servicio base V-936.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-936.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), en conjunto con el servicio base V-936.

Madrid, 4 de febrero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.313-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Doñana y El Peñón, provincia de Málaga, como prolongación del servicio de igual clase (V-2.297). Expediente número 10.425.**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 26 de enero de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros, equi-

pajes y encargos por carretera entre Doñana y El Peñón, provincia de Málaga, como prolongación del servicio de igual clase V-2297, de Málaga a El Peñón, expediente 10.425, a don José Huercano Navajas, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Doñana y El Peñón, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Santa Amalia y Romeral, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos diarias de ida y vuelta, excepto domingos, en conjunto con el servicio base. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Los adscritos al servicio base V-2297.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2297.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 4 de febrero de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—1.314-A.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche mejora y acondicionamiento de firme de la carretera N-120, de Logroño a Vigo, entre los puntos kilométricos 624,300 al 653,100. Tramo Porriño a Alt. Puxeiros. Término municipal de Vigo.**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 16 de marzo, a las diez horas, y en Puxeiros (cruce con carretera de Peinador), se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se mencionan:

*Término municipal de Vigo*

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar Ha.	Paraite	Cultivo actual
106-1	12	Carmen Alonso	0,0045	Goxal Resteba	Monte.
106-2	11	José Alonso Bugarín	0,0081	Goxal Resteba	Monte.
106-3	10	Antonio Alvarez Bardiela	0,0042	Goxal Resteba	Monte.
106-4	19	Francisco Campo	0,0015	Goxal Resteba	Monte.
106-5	15	Manuel Caride Loureiro	0,0064	Goxal Resteba	Monte.
106-5	18	Manuel Caride Loureiro	0,0020	Goxal Resteba	Monte.
106-5	20	Manuel Caride Loureiro	0,0030	Goxal Resteba	Monte.
106-6	6	Consuelo Castro Gómez	0,0082	Goxal Resteba	Monte.
106-7	28	Benjamin Castro Pichel	0,0036	Goxal Resteba	Monte.
106-8	23	Jenaro Domínguez Alonso	0,0038	Goxal Resteba	Monte.
106-8	24	Jenaro Domínguez Alonso	0,0018	Goxal Resteba	Monte.
106-9	35	Manuel Fernández Domínguez	0,0040	Goxal Resteba	Monte.
106-10	9	Ramón Gómez	0,0031	Goxal Resteba	Monte.
106-11	2	Antonio Iglesias Seoane	0,0127	Goxal Resteba	Monte.
106-11	3	Antonio Iglesias Seoane	0,0056	Goxal Resteba	Monte.
106-11	4	Antonio Iglesias Seoane	0,0040	Goxal Resteba	Monte.
106-11	5	Antonio Iglesias Seoane	0,0060	Goxal Resteba	Monte.
106-11	8	Antonio Iglesias Seoane	0,0125	Goxal Resteba	Monte.
106-12	26	Emilia Lago	0,0078	Goxal Resteba	Monte.
106-13	1	Emilio Mariño García	0,0258	Cabral Dorsal	Monte.
106-14	14	Enrique Oteño Quintela	0,0043	Goxal Resteba	Monte.
106-15	21	Viuda de Urbano Pérez	0,0043	Goxal Resteba	Monte.
106-15	27	Viuda de Urbano Pérez	0,0045	Goxal Resteba	Monte.
106-16	7	«Pescados Troulo»	0,0030	Goxal Resteba	Monte.
106-17	13	Benigno Rodríguez Vila	0,0030	Goxal Resteba	Monte.
106-18	17	Flora Seijo	0,0010	Goxal Resteba	Monte.
106-19	22	Cesáreo Vila Estévez	0,0040	Goxal Resteba	Monte.
106-20	16	Desconocido	0,0036	Goxal Resteba	Monte.
Total			0,1563		

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular, por escrito, ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento

del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Pontevedra, 22 de febrero de 1972.—El Ingeniero Jefe, Ramón López Arca.—1.502-E.